EXPTE. D- 790 /19-20

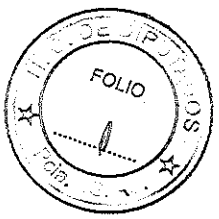

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, a través de su miembro representante, solicite a la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL), la disminución del cloruro de sodio en la elaboración de todos los alimentos procesados que contengan ese aditivo.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

FOLIO 2

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

Reducir la sal de la dieta es potencialmente importante para mejorar la salud pública de los habitantes. El promedio de ingreso de sal en la dieta ronda los 10 gr. por día en los varones y alrededor de 7,3 gr. por día en las mujeres, de los cuales alrededor del 70 % al 80 % del mismo ingresa por medio de alimentos procesados y no por el agregado de sal en las comidas.

La reducción de 3 gr. de sal por día produciría -como dato proyectado- una disminución de alrededor de 14.400 a 7.200 casos anuales de enfermedades coronarias, de 7.920 a 3.840 casos de accidentes cerebro vasculares, de 11.880 a 6.480 casos de infarto de miocardio y de 11.040 a 5.280 de muertes por otras causas relacionadas directa o indirectamente con el exceso de consumo de sal.

El beneficio de reducir la morbimortalidad cardiovascular con la reducción de sal, se suma a los beneficios obtenidos por la reducción de otros factores de riesgo como son la obesidad, el tabaquismo o el aumento del colesterol sérico.

Algunos países como Japón, Reino Unido, Finlandia y Portugal han reducido el ingreso de sal a nivel poblacional a través de una combinación de regulaciones en el contenido de sal de alimentos procesados, etiquetaje en los alimentos procesados, educación pública y colaboración con la industria.

A pesar de los beneficios en la salud que se obtienen por la reducción del contenido de sal en la ingesta, el ingreso de sal en las comidas no está en descenso.

Entendiendo que entre el 70 % y el 80 % de dicha ingesta ingresa por medio de alimentos procesados, al igual que lo realizado en otros países, se considera necesario implementar medidas tendientes a reducir el contenido de sal de los alimentos con la finalidad de disminuir la incidencia de enfermedad cardiovascular la cual lidera en nuestra comunidad las estadísticas de morbimortalidad.

FOLIO 3

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

En nuestro país, el Código Alimentario Argentino es el marco regulatorio que reglamenta los múltiples y variados eslabones de la cadena que liga la producción, la elaboración, el almacenaje, el transporte, la distribución, la comercialización y el expendio de alimentos hasta el destinatario final: el consumidor.

Puesto en vigencia por la Ley 18.284 (reglamentada por Decreto 2126/71), este código tiene como objetivo primordial la protección de la salud de la población y la buena fe en las transacciones comerciales.

Los productos cuya producción, elaboración y/o fraccionamiento son autorizados y verificados de acuerdo al Código Alimentario Argentino (CAA) y a sus disposiciones reglamentarias por la autoridad sanitaria que resulte competente de acuerdo al lugar donde se produzcan, elaboren o fraccionen, pueden circular, comercializarse y expenderse en todo el territorio de la Nación, sin perjuicio de la verificación de sus condiciones higiénico-sanitarias, bromatológicas y de identificación comercial en la jurisdicción de destino.

De acuerdo a lo establecido al Decreto Nacional 815/99 se creó el Sistema Nacional de Control de Alimentos y se conformó la Comisión Nacional de Alimentos (CONAL) que está compuesta por Organismos Nacionales con competencia en la materia alimentaria tales como: el Instituto Nacional de Alimentos (INAL), la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca representada por la Secretaría de Comercio Interior de la Nación y el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA). Además, también participan las provincias a través de sus respectivos Organismos competentes en el tema.

En nuestra provincia, a través del Decreto 2697/05 se determinó la reglamentación de la ley 13.230 mediante la cual la provincia adhirió al Código Alimentario Argentino. El artículo 1° de ese decreto designó como organismos de aplicación de dicha ley a los Ministerios de Asuntos Agrarios y de Salud.

EXPTE. D- 490 /19-20

FOLIO 4

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

Este mecanismo dio origen a la Comisión de vinculación Interministerial conformada por representantes de ambos Ministerios. Como consecuencia de ello la provincia de Buenos Aires, está representada en la CONAL por ambas carteras ministeriales.

Por todo lo expuesto, solicito a los Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

FEDERICO OTERMÍN
Diputado
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.